Causa No. 034-2018-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 034-2018-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 034-2018-TCE.
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de junio de 2018. Las 15h30.- **VISTOS:** Incorpórese al expediente: **1)** Copia certificada del Memorando Nro. TCE-PGR-2018-0026-M, de 30 de mayo de 2018, suscrito por la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral. **2)** Copia certificada de la Resolución No. PLE-TCE-590-07-06-2018 de 7 de junio de 2018, adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. **3)** Copia certificada del Memorando Nro. TCE-PRE-2018-0251-M de 4 de junio de 2018 suscrito por la magister Mónica Rodríguez Ayala, Presidenta (S) del Tribunal Contencioso Electoral. **4)** Copia certificada de la Resolución No. PLE-TCE-595-12-06-2018 de 15 de junio de 2018, emitida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. **5)** Copia certificada del Memorando No. TCE-PRE-2018-0269-M, de 11 de junio de 2018, suscrito por la magister Mónica Rodríguez Ayala, Presidenta (S) del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual delega, de manera temporal, las funciones de Prosecretaria General, a la doctora Blanca Azucena Cáceres Cabezas. **ANTECEDENTES: a)** El 23 de mayo de 2018, a las 16h12, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en ocho (8) fojas y en calidad de anexos (2) fojas, suscrito por la señora Gabriela Alejandra Rivadeneira Burbano, quien comparece por sus propios derechos y con su patrocinador, abogado Luis Fernando Molina O., mediante el cual indica: *"...IMPUGNO e la Resolución No. PLE-CNE-7-18-5-2018 emitida por el Consejo Nacional Electoral con fecha 18 de Mayo de 2018..."* (sic). **b)** Luego del sorteo realizado, conforme la razón sentada por la abogada Andrea Navarrete Solano de la Sala, a esa fecha Prosecretaria General (E) del Tribunal Contencioso Electoral, se radicó la competencia de la presente causa identificada con el número 034-2018-TCE, en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral. **c)** El 24 de mayo de 2018, a las 12h01, se recibió en este despacho el indicado proceso en once (11) fojas. **d)** Con Memorando Nro. TCE-PGR-2018-0026-M, de 30 de mayo de 2018, esta Juzgadora, presentó

excusa de conocer y resolver la causa No. 034-2018-TCE. **e)** Mediante Resolución No. PLE-TCE-590-07-06-2018 de 7 de junio de 2018, cuya copia fue recibida en este despacho el 13 de junio de 2018, a las 16h18, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, resolvió no aceptar la excusa presentada por la doctora Patricia Guaicha Rivera. **f)** Mediante Memorando Nro. TCE-PRE-2018-0251-M de 4 de junio de 2018 la magister Mónica Rodríguez Ayala, Presidenta (S) del Tribunal Contencioso Electoral presenta excusa de conocer y resolver la causa No. 034-2018-TCE. **g)** El 12 de junio de 2018, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, con Resolución No. PLE-TCE-595-12-06-2018 resolvió no aceptar la excusa presentada por la magíster Mónica Rodríguez Ayala, Presidenta (S) del Tribunal Contencioso Electoral, documento recibido en este despacho el 15 de junio de 2018, a las 13h11. Con estos antecedentes y previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo: **PRIMERO.-** En el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación de este auto, la señora Gabriela Alejandra Rivadeneira Burbano remita copia del certificado de votación actualizado, en cumplimiento de lo señalado en el inciso final del artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, cuya parte pertinente prescribe: *"La representación a la que hace referencia el presente artículo deberá ser acreditada: (...) en el caso de los ciudadanos y afiliados, a través del certificado de votación o carnet de afiliación respectivamente..."*. **SEGUNDO.-** En el mismo plazo, esto es de un (1) día, la compareciente aclare y complete su petición, al tenor de los numerales 3, 4, 5, y 6 del artículo 13 del mencionado Reglamento. **TERCERO.-** Se le recuerda a la señora Gabriela Alejandra Rivadeneira Burbano que la documentación que se remita, ordenada en las disposiciones que anteceden, deberá ser entregada en la Secretaría General, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, calles José Manuel Abascal N37-49 y Portete, diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo" del Distrito Metropolitano de Quito. **CUARTO.-** A través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, remítase atento oficio a la licenciada Nubia Villacís Carreño, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, con el fin de que disponga a quien corresponda que en el plazo de dos (2) días, envíe a este Tribunal el expediente íntegro en originales o copias certificadas que guarda relación con la petición realizada por la señora Gabriela Alejandra Rivadeneira Burbano. **QUINTO.-** Téngase en cuenta la designación y autorización conferida al abogado Luis Fernando Molina Onofa, como patrocinador de la compareciente, así como la dirección de correo electrónico abg.luisfernando.molina@gmail.com conforme se

indica, para la notificación del presente auto y de aquellos que en lo posterior se provean. **SEXTO.-** Notifíquese el contenido de este auto y copia certificada del escrito presentado, al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, licenciada Nubia Villacís Carreño, de conformidad con lo prescrito en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **SÉPTIMO.-** Actúe la doctora Blanca Cáceres Cabezas, Prosecretaria General Encargada de este Tribunal. **OCTAVO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.)** Dra. Patricia Guaicha Rivera, **JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
TCE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Dra. Blanca Cáceres Cabezas
PROSECRETARIA GENERAL (E) TCE
KM/MBFL